

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de **ALIMENTOS** radicado bajo el No. 2020-00003-00 informándole que la parte demandante solicita acogerse al sistema de bancarización con el fin de que se le consigne a su cuenta de ahorros la cuota alimentaria de su menor hija. Sirvase proveer.

Majagual - Sucre, 10 de junio del 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia del Circuito
De Majagual – Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: REGULACIÓN DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MILENA DEL CARMEN RODELO COLON C.C No. 64.727.061

DEMANDADO: ADOLFO ADALBERTO DIAZ ALVAREZ C.C. No. 92.130.001

RADICADO: 704293184001-2020- 00003-00

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante solicita acogerse al sistema de bancarización con el fin de que se le consigne a su cuenta de ahorros la cuota alimentaria, dada la situación ambiental del país, sin embargo, se percata el despacho que lo procedente en este caso es que a la demandante se le ordene la apertura de una cuenta de ahorros por concepto de alimentos.

En virtud de lo anterior, y dada la emergencia sanitaria presentada por la pandemia del COVID -19, y las medidas de aislamiento preventivo decretadas; es necesario aperturar para la señora **MILENA DEL CARMEN RODELO COLON**, una cuenta de ahorros de cuota alimentaria, pues como quiera que la finalidad de la medida de aislamiento preventivo es evitar la rápida propagación del virus, este despacho también procura porque dicho propósito se cumpla sin que se afecten los derechos de los menores.

Por lo tanto, con la finalidad de garantizar los alimentos de los menores, este despacho ordenará al Banco Agrario Sucursal de Majagual – Sucre, abrir una cuenta de ahorros de cuota alimentaria cuyo manejo no tenga ningún costo para la señora **MILENA DEL CARMEN RODELO COLON**,

identificada con cédula de ciudadanía No. 64.727.061 de Majagual, Sucre, quien actúa en representación de los menores ANDREA MILENA, JESUS DAVID Y SALOME DIAZ RODELO.

Así las cosas, una vez se tenga la certificación del número de cuenta por parte de la entidad bancaria, se oficiará a la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, donde trabaja el demandado **ADOLFO ADALBERTO DIAZ ALVAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.130.001 de Majagual, Sucre, informándole de lo aquí decidido, para que en lo sucesivo, los dineros que por concepto de cuota de alimentos de los menores **ANDREA MILENA, JESUS DAVID, y SALOME DIAZ RODELO**, le sean descontados al demandado y consignarlos a la cuenta de ahorros que abrirá la demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Oficiese al Gerente del Banco Agrario de Colombia, sucursal Majagual – Sucre, para que abra una cuenta de ahorros de cuota alimentaria cuya apertura y manejo no genere ningún costo a la señora **MILENA DEL CARMEN RODELO COLON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.727.061 de Majagual, Sucre, quien actúa en representación de los menores **ANDREA MILENA, JESUS DAVID Y SALOME DIAZ RODELO**.

SEGUNDO: Hecho lo anterior, Oficiese al Tesorero y/o Pagador de Secretaría de Educación Departamental de Sucre, donde labora el señor **ADOLFO ADALBERTO DIAZ ALVAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.130.001 de Majagual, Sucre, e infórmesele de lo aquí decidido y explíquesele que una vez se tenga la certificación del número de cuenta por parte de la entidad bancaria, se le oficiará para que en lo sucesivo, consigne a la cuenta de ahorro que se le abrirá a la demandante, los dineros que por concepto de cuota de alimentos le son descontadas al demandado.

TERCERO: Por secretaría llévase estricto control de los depósitos judiciales y de todas las actuaciones en los libros radicadores, así como en las plataformas digitales dispuestas por la Rama Judicial en razón a la

situación de Emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, esto es, Tyba y la Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

JEAV

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MAJAGUAL-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54baa4eb9c9b8f0c9a1ffa8c99c27babb17e4bea35a0f31bef2d0614f4a46bdd

Documento generado en 10/06/2021 05:16:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>